

Expediente: 2571/21

Carátula: **ANTOLINI BERNARDO HUMBERTO Y OTROS C/ RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27201791788 - VIDES, NICOLAS MARTIN-ACTOR/A  
27201791788 - VIDES, BLAS MATEO-ACTOR/A  
27201791788 - MEDICI, JOSE LUCAS-ACTOR/A  
27201791788 - MADRID, MARTIN ANTONIO-ACTOR/A  
27201791788 - PAZ, RUBEN ALBERTO-ACTOR/A  
27201791788 - CAMPOS, RAFAEL EDUARDO-ACTOR/A  
27201791788 - PAZ, MERCEDES-ACTOR/A  
27201791788 - RASGIDO, LUIS BARTOLOME-ACTOR/A  
27201791788 - QUIROGA, JULIO ANGEL-ACTOR/A  
27201791788 - MORENO, MARIA LORENA-ACTOR/A  
27201791788 - CALLE, JOSE LUIS-ACTOR/A  
27333745637 - PACHECO, CLAUDIA MABEL-DEMANDADO/A  
27201791788 - ANTOLINI, BERNARDO HUMBERTO-ACTOR/A  
20080973226 - RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO-DEMANDADO/A  
27333745637 - ABELLO, PEDRO DANIEL-ACTOR/A  
90000000000 - SALINAS, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A  
27201791788 - VIDES, ALVARO MATIAS-ACTOR/A  
27333745637 - PACHECO, ESTELA VALERIA-DEMANDADO/A  
27333745637 - PACHECO, JOSE RAUL-DEMANDADO/A  
27333745637 - PACHECO, MIGUEL HORACIO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2571/21



H102315489997

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: “**ANTOLINI BERNARDO HUMBERTO Y OTROS c/ RODRIGUEZ RICARDO ALBERTO Y OTROS s/ REIVINDICACION**” (Expte. n° 2571/21 – Ingreso: 02/07/2021), y

### CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver la posible conexidad suscitada en el desarrollo de la audiencia celebrada en fecha 27/04/2025 existente entre el presente proceso y los juicios caratulados: 1) "Rodríguez Ricardo Alberto c/ Reinoso Norma Beatriz s/Desalojo" (Juzg. Civil en Documentos y Locaciones I° Nom.) Expte. N° 135/18; 2) "Rodríguez Ricardo Alberto s/Prescripción Adquisitiva" (Juzgado Civil y Comercial Común de la XIV° Nom.) Expte. N° 883/18 y 3) "Pacheco José Raul y otros c/ Rodríguez Ricardo y Alberto s/ Acciones Posesorias" (Juzg. Civil y Comercial Comercial de la VIII° Nom.) Expte. N° 3291/19.

En primer lugar es menester destacar que el presente proceso es iniciado por un litis consorcio activo formado por 14 accionantes que desde la presentación de la demanda unificaron personería y designaron representante al Sr. Bernardo Humberto Antolini y al Sr. Alvaro Matías Vides. La acción

se trata de una reivindicación del inmueble ubicado en Cebil Redondo (ex Tafi Viejo) Yerba Buena, identificado con la Matrícula Registral N° T-21198, Padrón Inmobiliario 518851 en contra de los Sres. Ricardo Alberto Rodríguez, José Raúl Pacheco, José Raul Pacheco (h), Claudia Mabel Pacheco, Estela Valeria Pacheco y Miguel Horacio Pacheco.

Respecto al proceso caratulado "Rodríguez Ricardo Alberto c/ Reinoso Norma Beatriz s/Desalojo" (expte 135/18) tengo presente que el mismo se encuentra radicado en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I° Nominación y de la compulsa del mismo surge que se encuentra paralizado desde el día 18/04/2024.

Respecto al expediente caratulado "Rodríguez Ricardo Alberto s/Prescripción Adquisitiva" (Expte N° 883/18), es importante señalar que a través de dicha litis el Sr. Ricardo Alberto Rodríguez pretende prescribir el inmueble identificado como Fracción N°II, Matrícula T-21198 y Padrón 518851. El proceso se encuentra abierto a prueba sin que hasta el día de la fecha se haya concretado la celebración de la primera audiencia de proveído de prueba. La última actuación corresponde a la radicación del proceso en el Juzgado Civil y Comercial Común de la XIV Nominación en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 245/2024.

En relación a los autos caratulados "Pacheco José Raul y otros c/ Rodriguez Ricardo Alberto s/ acciones Posesorias" (Expte. N° 3291/19) tengo presente que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII° Nominación y que en fecha 12/09/2024 se celebró la segunda audiencia. Se trata de una acción de despojo entablada por los Sres. José Raul Pacheco, Claudia Mabel Pacheco, Estela Valeria Pacheco y Miguel Horacio Pacheco en contra del Sr. Ricardo Alberto Rodríguez (todos ellos demandados en el presente proceso) a fin de recuperar la posesión de los siguientes inmuebles: Lote 9 Quince de la Manzana A; Lote N° 11 de la Manzana C; terreno cuyas medidas son 10mts. de frente por 25 mts. de fondo; Lote N° 18 de la Manzana A y Lote 22 de Manzana B, todos ellos pertenecientes a la Fracción II-Inmueble en mayor extensión identificado con la Nomenclatura Catastral: Padrón 518851- Matrícula 7713- Orden: 2125.

Por último cabe destacar que el presente proceso fue declarado conexo a los autos caratulados "Rodríguez Ricardo Alberto c/Juarez Diego Alejandro y otros s/acción de mantener la posesión" (Expte. 2471/17) mediante sentencia de fecha 19/04/2024 y posteriormente fue remitido a este Juzgado y acumulado a dicho proceso. El mismo se encuentra radicado en la Excma. Cámara Civil y Comercial, a estudio, en virtud de una apelación allí articulada.

Ahora bien, entrando en el análisis del encuadre jurídico de la cuestión traída a estudio, tengo presente que el artículo 261 de nuestro ordenamiento procesal establece la acumulación de procesos por conexidad, cuando se verifiquen las siguientes situaciones: a) que las causas se encuentren en la misma instancia; b) que correspondan en razón de la materia al mismo tribunal al que se han de acumular; y c) puedan sustanciarse por los mismos trámites. Además de estos requisitos, el mismo artículo estipula que la acumulación por conexidad se encuentra condicionada a que, al tramitarse ambos procesos por distintos jueces, podría incurrirse en sentencias contradictorias (inc. 1), lo que se conoce como conexidad producida por una relación de interdependencia entre ambos litigios.

Procesalmente, debo señalar que los pleitos son conexos cuando las pretensiones deducidas tienen en común al menos uno de los elementos de identificación -sujeto, objeto o causa- (cfr. Bourguignon - Peral (directores), en "Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Comentado." TI-A, p.49) o se hallan vinculadas por la naturaleza de las cuestiones involucradas en ellas (cfr. CCCC, Sala 1. Sent. Nro. 61 de fecha 06/03/2017, entre otras), por cuya razón es conveniente que un único juez los decida.

La justificación del proceso acumulativo reside en dos tipos de fundamentos: uno atiende a la reducción del tiempo, esfuerzo y gastos que comporta el tratamiento conjunto de dos o más pretensiones; el otro tiene en mira la necesidad de evitar la eventualidad de pronunciamientos contradictorios a que puede conducir la sustanciación de pretensiones conexas en procesos distintos.

Ahora bien, en el caso de los procesos mencionados, surge de las constancias de los mismos que tienen en común que versan sobre el mismo inmueble. Si bien no todos los sujetos se encuentran presentados en la totalidad de los procesos, claramente nos encontramos ante una pluralidad de disputas que apuntan a aclarar la situación de los derechos reales que surgen del inmueble Fracción II-Inmueble en mayor extensión identificado con la Nomenclatura Catastral: Padrón 518851-Matricula 7713. En base a ello, entiendo que, con el fin de lograr una evaluación global de la situación del mencionado inmueble y evitar el dictado de sentencias contradictorias, resulta pertinente que las causas caratuladas "Rodríguez Ricardo Alberto s/Prescripción Adquisitiva" Expte N°883/18 y "Pacheco José Raul y otros c/ Rodríguez Ricardo y Alberto s/ Acciones Posesorias" Expte. N° 3291/19 sean declaradas conexas y radicadas ante este Juzgado y Secretaría a fin de lograr un pronunciamiento íntegro y armónico. Respecto al proceso "Rodríguez Ricardo Alberto c/ Reinoso Norma Beatriz s/Desalojo" (expte 135/18), en virtud de encontrarse paralizado y tratar sobre una pretensión cuya competencia excede a este fuero, no considero que amerite su remisión ni acumulación.

Por último, y de cara a fines prácticos, es importante resaltar que el proceso de mayor antigüedad es el caratulado "Rodríguez Ricardo Alberto c/Juarez Diego Alejandro y otros s/acción de mantener la posesión" (Expte. 2471/17) que tramita ante esta oficina de Gestión Asociada N°1 (Juzgado Civil y Comercial Común de la VI Nom), y que actualmente se encuentra radicado en la Excma. Cámara Civil, en virtud de lo cual se deja mencionado aquí para tener presente en su oportunidad. Asimismo, teniendo en cuenta el estado procesal en que se encuentran transitando los procesos anteriormente, estimo que resulta útil que, posteriormente a su remisión a este Juzgado, continúen transitando el trámite procesal en el que se encuentran hasta la etapa de sentencia definitiva.

En consecuencia a lo valorado anteriormente corresponde entonces declarar la conexidad de la presente causa y de las causas "Rodríguez Ricardo Alberto s/Prescripción Adquisitiva" Expte N°883/18 y "Pacheco José Raúl y otros c/ Rodríguez Ricardo y Alberto s/ Acciones Posesorias" con el proceso "Rodríguez Ricardo Alberto c/Juarez Diego Alejandro y otros s/acción de mantener la posesión" (Expte. 2471/17).

En cuanto a las costas y a los honorarios, estimo que al estar motivada la presente resolución en una disposición de conveniencia procesal sin petición de parte no corresponde pronunciamiento al respecto.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. DECLARAR LA CONEXIDAD** de la presente causa y de las causas "Rodríguez Ricardo Alberto s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 883/18 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial Común de la XIV° Nom. y "Pacheco José Raul y otros c/ Rodríguez Ricardo y Alberto s/ Acciones Posesorias" Expte. N° 3291/19. radicado en el Juzg. Civil y Comercial Comercial de la VIII° Nom. con el proceso caratulado "Rodríguez Ricardo Alberto c/Juarez Diego Alejandro y otros s/acción de mantener la posesión" (Expte. 2471/17). En su mérito, **LÍBRESE OFICIO** a fin de hacer conocer el contenido de la presente resolución y solicitar la oportuna remisión de los juicios indicados.

**HAGASE SABER.** DRMC.

**DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON.**

**JUEZ.**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM (P/T).**

**Actuación firmada en fecha 16/05/2025**

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.